

ACUERDO MINISTERIAL NO. 102

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características (...)”*;
- Que,** el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. (...)”*;
- Que,** el segundo inciso del artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad(...)”*;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”*;



- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...);”*
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda;”*
- Que,** el numeral 14 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 353 de 23 de octubre de 2018, establece: *“Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen al menos un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua;”*
- Que,** el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina que: *“En las instituciones establecidas en el artículo 3 de la LOSEP, se integrará el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional. El Comité tendrá la calidad de permanente, y estará integrado por:*
a) *La autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá;*
b) *El responsable del proceso de gestión estratégica;*
c) *Una o un responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas; y,*
d) *La o el responsable de la UATH o quien hiciere sus veces.*
En las unidades o procesos desconcentrados se contará con comités locales los cuales serán permanentes y deberán coordinar sus actividades con el comité nacional.”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 200 de 15 de septiembre de 2021, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, se nombró a Pedro Álava González como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** el Acuerdo Ministerial No. 118 de 29 de octubre de 2020, en el artículo 5 del Capítulo II, dispone : *“El Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, estará presidido por la máxima autoridad o su delegada/o; y, organizada internamente de la siguiente manera en el Comité Nacional: a) La máxima autoridad o su delegada/o con voz y voto dirimente, que fungirá como Presidenta/e; (...);”*
- Que,** mediante acta suscrita el 15 de julio de 2021, se definió la conformación del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, de la siguiente manera: *“3.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería conforma de manera permanente el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, cuyo Comité Nacional estará integrado por: a) La máxima autoridad o su delegada/o, quien lo presidirá;(...);”*
- Que,** con el memorando No. MAG-MAG-2021-0933-M de 15 de diciembre de 2021, el Ministro de Agricultura y Ganadería designó como Presidente del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional (CGCSDI), al Dr. Luis Alfredo Muñoz Carrasco, Viceministro de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de acuerdo a la Norma Técnica para la Mejora Continua e Innovación de Procesos y Servicios;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar al señor doctor Luis Alfredo Muñoz Carrasco, Viceministro de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que, en nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, conforme y presida el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional, en calidad de delegado permanente.

ARTÍCULO 2.- El delegado, o quien haga sus veces, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAG.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **28 DIC. 2021**



FIRMADO DIGITALMENTE POR:
PEDRO JOSE
ALAVA
GONZALEZ

Pedro Álava González, Msc.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

